

10953 *ORDEN EHA/1940/2006, de 8 de mayo, de extinción y cancelación de la inscripción de la entidad Mutuality Escolar de Previsión Social Cooperación para Estudios Copaes (en liquidación), del Registro administrativo de entidades aseguradoras.*

Por resolución de esta Dirección General de fecha 18 de diciembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el número 7, letra d), del artículo 72 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados se requirió a la entidad Mutuality Escolar de Previsión Social Cooperación para Estudios Copaes (en liquidación) para que en el plazo de dos meses presentase certificación del texto de convocatoria efectuada por el órgano de administración competente de la misma, al objeto de que la asamblea general acordara la disolución de la misma, advirtiéndole que en el caso de que no se hubiese adoptado el referido acuerdo, se requeriría a la entidad para que, en el plazo de tres meses, presentase ante este Centro Directivo memoria de las actuaciones llevadas a cabo con el objeto de superar las irregularidades puestas de manifiesto en los apartados B) y C) de la referida resolución.

Con fecha 30 de enero de 2004 la entidad remitió escrito al que se adjuntaba certificación del acta de la asamblea general celebrada el 18 de diciembre de 2003 en la que se acordó la disolución de la entidad y se estableció que la liquidación se llevaría a cabo antes del 31 de diciembre de 2004.

Finalizado el procedimiento liquidatorio, y a la vista de la documentación presentada, se desprende que la entidad ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre y demás normativa aplicable.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.5 del citado Texto Refundido, y a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Declarar la extinción y consiguiente cancelación en el Registro Administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74 del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de la entidad Mutuality Escolar de Previsión Social Cooperación para Estudios Copaes (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley citada.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de mayo de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

10954 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el cambio de denominación y la sustitución de la entidad depositaria de Swiss, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 10 de octubre de 1989 se procedió a la inscripción en el Registro administrativo de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, de Swiss, Fondo de Pensiones (F0116), constando en la actualidad como entidad gestora, Vidacaixa, S. A. de Seguros y Reaseguros (G0021), y como entidad depositaria Caceis Bank España, S. A. (D0161).

El promotor con fecha 16 de abril 2004, acordó designar como nueva entidad depositaria a Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (D0121). Así como la modificación de la denominación del Fondo por la de Pensions Caixa 86, Fondo de Pensiones.

Tales acuerdos constan en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y, en especial, del artículo 60 del Reglamento, esta Dirección General acuerda inscribir la citada sustitución de entidad depositaria del fondo, la nueva denominación y domicilio, en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de mayo de 2006.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

10955 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe la sustitución de la entidad depositaria de Casbega, S. A., Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 26 de octubre de 1990 se procedió a la inscripción en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, de Casbega, S. A., Fondo de Pensiones (F0239), constando en la actualidad como entidad gestora de dicho fondo, Vidacaixa, S. A. de Seguros y Reaseguros. (G0021) y Banco Español de Crédito, S. A. (D0036) como entidad depositaria.

La comisión de control del fondo, con fecha 7 de octubre 2004 acordó designar como nueva entidad depositaria a Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (D0121). Tal acuerdo consta en escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y en especial, del artículo 60 del Reglamento, esta Dirección General acuerda inscribir la citada sustitución en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de mayo de 2006.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

MINISTERIO DEL INTERIOR

10956 *ORDEN INT/1941/2006, de 24 de mayo, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.*

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73, de 26-3-2002), dispone que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquellas en las que concurren los siguientes requisitos: que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general; que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados; que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas; que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios; y que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Según se establece en el artículo 3 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2004), la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la Asociación y, en todo caso, del Ministerio de Economía y Hacienda.

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, se acuerda:

Primero.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior